



VISTOS: el Informe N° D000004-2020-SUTRAN-UT de la Unidad de Tesorería, del 9 de diciembre de 2020 y el Informe N° D000472-2020-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, del 30 de diciembre de 2020, referidos al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa **MOLINOS LOS ÁNGELES S.R.L.**, por el *Servicio de Alquiler de terreno para el funcionamiento de la EPM Mocce*, conforme a la Orden de Servicio n.º 0000591 de fecha 10 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo del 2019, se emite la Orden de Servicio n.º 0000591, con registro SIAF N° 1189, a favor del proveedor **MOLINOS LOS ÁNGELES S.R.L.**, por el *Servicio de Alquiler de terreno para el funcionamiento de la EPM Mocce*, de acuerdo a lo establecido en Contrato N° 11-2019-SUTRAN;

Que, con fecha 6 de junio del 2019, a través del Memorando n.º 1799-2019-SUTRAN/06.5 la Gerencia de Articulación Territorial, en calidad de área usuaria remite a la Oficina de Administración, el Acta de Conformidad de la Orden de Servicio n.º 0000591- 2019, adjuntando el Informe n.º 07-2019-SUTRAN/06.5.1.9/IIIG e Informe n.º 049-2019- SUTRAN/EPM MOCCE-GGL;

Que, con fecha 24 de diciembre 2019, la Unidad de Contabilidad remite a la Unidad de Tesorería la Orden de Servicio n.º 0000591-2019, el día 26 de diciembre se procedió al giro, saliendo rechazado por tener cobranza coactiva por parte de SUNAT;

Que, con fecha 27 de diciembre se procedió al giro del cheque n.º 12260793 a nombre de SUNAT/BANCO DE LA NACION por el importe de S/ 2,480.00 (Dos mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), según Resolución Coactiva n.º 0710070113450 del 23 de diciembre del 2019, y por los importes de S/ 310.00 (Trescientos Diez y 00/100 Soles) cada uno, a favor del proveedor y detracción;

Que, con fecha 30 de diciembre, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT recibió la Carta n.º 119-2019-SUTRAN/05.1.3 en la cual se adjuntó el cheque n.º 12260793 a nombre de SUNAT/BANCO DE LA NACION por el importe de S/ 2,480.00 (Dos mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), según Resolución Coactiva n.º 0710070113450 del 23 de diciembre del 2019;

Que, mediante expediente n.º 2020-0003264 de fecha de recepción 4 de febrero del 2020, se remite a la Unidad de Tesorería la Resolución Coactiva n.º 0710070114002 de fecha 31 de enero del 2020, la cual dispone el levantamiento de la medida de embargo, resolviendo devolver el cheque n.º 12260793 por el importe de S/ 2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, mediante Memorando n.º D000732-2020-SUTRAN-OA la Oficina de Administración remite el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000001995 para la atención del reconocimiento de crédito devengado para el pago de la empresa **MOLINOS LOS ÁNGELES S.R.L.**;

Que, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, *El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.* En el presente caso, se ha cumplido con ese requisito, toda vez que la administrada remitió a la entidad, la Carta s/n (Expediente n.º 2020-0024155), donde

solicita se dé inicio al procedimiento de reconocimiento y abono del crédito generado por el servicio de alquiler de terreno para el funcionamiento de la EPM Mocce;

Que, conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, *El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Informe n.º D000004-2020-SUTRAN-UT de la Unidad de Tesorería, concluye que resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor Molinos Los Ángeles S.R.L., por el monto de S/ 2,480.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles) por el Servicio de Alquiler de terreno para el funcionamiento de la EPM Mocce para la Gerencia de Articulación Territorial correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000591-2019;

Que, igualmente, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe n.º D000472-2020-SUTRAN-OAJ, de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se concluye que *no encuentra objeción alguna para el reconocimiento del crédito devengado y correspondiente obligación de pago a favor de la empresa MOLINOS LOS ÁNGELES S.R.L., por el importe de S/ 2,480.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), por el servicio de alquiler de terreno para el funcionamiento de la EPM Mocce para la Gerencia de Articulación Territorial, por lo que se deberá proceder con la continuación del trámite de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM;*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Jefe de la Oficina de Administración de SUTRAN;

Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que *la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva n.º 001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77;*

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad señalada en el inciso h) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de la empresa **MOLINOS LOS ÁNGELES S.R.L.**, por el importe de **S/ 2,480.00 (Dos mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles)**, por el *Servicio de Alquiler de terreno para el funcionamiento de la EPM Mocce*, conforme a la Orden de Servicio n.º 0000591 de fecha 10 de mayo de 2019.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN